

Expte. 44198

LA PLATA, 4 de octubre de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10163

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con el ANSES, en el marco del programa de inclusión previsional ANSES+MUNICIPIOS, que como Anexo I forma parte de la presente, emergentes de las leyes 24476 y 25994.

ARTICULO 2°. El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y la Jefatura de Gabinete Municipal arbitrarán los medios necesarios para atender la implementación del PLAN, en coordinación con el ANSES.

ARTICULO 3°. El Departamento Ejecutivo realizará las transferencias presupuestarias necesarias a la Partida Subsidios de su Presupuesto, para cubrir el pago de la primera cuota del padrón de posibles beneficiarios.

ARTICULO 4°. De forma

ANEXO I

Convenio entre la Municipalidad de La Plata y la Administración Nacional de Seguridad Social, sobre cooperación mutua.

Entre la Municipalidad de La Plata, con domicilio en calle 12 entre las de 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Intendente Julio César Alak, en adelante "EL MUNICIPIO", y la Administración Nacional de Seguridad Social, con domicilio en avenida Córdoba 720 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Sergio Massa, en adelante "ANSES", Convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua para el cumplimiento de las funciones de sus respectivas competencias.

PRIMERA: El objeto del presente consiste en generar acciones necesarias que permitan lograr un marco de cooperación conjunta para una mejora de la relación inter-administrativas de las partes, a fin de facilitar el logro de sus objetivos estratégicos e institucionales.

SEGUNDA: Las partes se obligan sus mejores esfuerzos en ejecutar los compromisos adquiridos en el presente convenio, a los efectos de dar respaldo documental y apoyo técnico a las actividades administrativas, servicios y prestaciones que requieren de la mutua colaboración para un eficaz cumplimiento de las funciones propias de la Administración Pública Nacional y/o Municipal.

TERCERA: Las partes se comprometen a establecer acciones conjuntas que permitan un adecuado fluido intercambio de información, acordando para ello la implementación de un Proceso Central y compartiendo la responsabilidad en la metodología a emplearse y los resultados obtenidos producto de los intercambios realizados emergentes del presente acuerdo.

CUARTA: En virtud del presente acuerdo, y dentro de sus posibilidades, el MUNICIPIO, remitirá a ANSES información útil para el diseño de políticas sociales que se consensuará entre las respectivas áreas de sistemas.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a establecer un esquema coordinado de asesoramiento, consulta, atención específica y armado de legajos para potenciales beneficiarios de las prestaciones fundadas en la aplicación de la Ley 25994 artículo 6to; y 24476 y normas reglamentarias que se inicien en virtud del PLAN DE INCLUSIÓN PREVISIONAL.

SEXTA: Dentro de las pautas de colaboración que coadyuven a la consecución de los objetivos diagramados por el PLAN DE INCLUSIÓN PREVISIONAL, el ANSES se compromete a brindar la capacitación necesaria para el personal previsto para su implementación.

SÉPTIMA: ANSES brindará al MUNICIPIO, un equipo de agentes destinados a liderar la implementación y ejecución del PLAN. El MUNICIPIO le brindará alojamiento y comida mientras dure el procedimiento.

OCTAVA: El MUNICIPIO habilitará un espacio físico para atender la implementación del PLAN, el mismo deberá contar con condiciones acordes para la atención del volumen de potenciales demandantes y deberá contar con condiciones para la espera de los mismos.

NOVENA: En el marco del citado PLAN, se incorporaran hasta 13.000 (trece mil) nuevos beneficiarios. A tal fin el MUNICIPIO, realizará un relevamiento socioeconómico constando de informe de asistente social y remitirá a ANSES el padrón de potenciales beneficiarios. En el mismo constarán nombre, fecha de nacimiento, DNI.

DÉCIMA: El MUNICIPIO otorgará a favor de los potenciales beneficiarios previsionales que pudieran acceder a un beneficio por efecto de la moratoria, un subsidio por el importe de la primera cuota del plan de pagos. A tal fin deben contar con partidas presupuestarias de hasta pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), destinados a atender dicho gasto.

DECIMOPRIMERA: Las partes se someten a la competencia de la Justicia Federal, fijando sus domicilios en los indicados precedentemente donde se consideraran válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... de 2006.-